



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Disposición

Número:

Referencia: "NADADOR DE AGUAS ABIERTAS" EX-2019-63918165-APN-DGA#APNAC

Visto el documento "NADADOR DE AGUAS ABIERTAS" preparado por el Programa de Gestión Integral del Riesgo del Parque Nacional Nahuel Huapi, el cual se tramita por el EX-2019-63918165- -APN-DGA#APNAC

CONSIDERANDO

QUE mediante la Resolución N° 1422/16 se crea el programa de "Parques Seguros", actualmente Gestión Integral de Riesgos, área que ha aprobado la Matriz de Riesgo antes mencionada y cuyo referente local ha coordinado el documento de referencia.

QUE la Matriz de Riesgos aprobada oportunamente para el Parque Nacional Nahuel Huapi clasifica a los ítem 1 (accidentes náuticos) y 2 (ahogamiento) con riesgo 12 (máximo).

QUE por otra parte grupos de usuarios han planteado a la Intendencia la necesidad de tomar algún tipo de medidas a fin de mejorar las condiciones de seguridad en la materia.

QUE el documento mencionado en el Visto pretende dar una respuesta organizada a la problemática planteada presentando "Algunas consideraciones sobre la actividad y propuestas para mejorar las condiciones de seguridad en el Parque Nacional Nahuel Huapi".

QUE el mismo ha sido producto de una amplia consulta entre usuarios, referentes locales, autoridades de aplicación e información nacional e internacional.

QUE es necesario contar con algunas definiciones sobre la actividad en cuestión, a la vez que definir acciones preventivas y de difusión.

QUE es necesario incluir complementariamente recomendaciones en los protocolos aprobados para los prestadores de servicio turísticos y concesionarios del Parque Nacional.

QUE asimismo y a fin de ampliar la base de aplicación es menester poner en conocimiento Prefectura Naval de lo dispuesto y solicitar su incorporación a la normativa de esa institución.

QUE han participado los Dptos. Guardaparques, ICE y Uso Público de esta Intendencia.

QUE la División de Asuntos Jurídicos de esta Intendencia ha tomado la intervención que le compete.

QUE la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por Resolución HD N° 410/2016 y la RESOL-2018-42-APN-APNAC#SGP.

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARQUE NACIONAL NAHUEL HUAPI
DISPONE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el documento “NADADOR DE AGUAS ABIERTAS - Algunas consideraciones sobre la actividad y propuestas para mejorar las condiciones de seguridad en el Parque Nacional Nahuel Huapi - 2019 preparado por el Programa de Gestión Integral del Riesgo de esta Intendencia, el cual como IF-2019-64182758-APN-PNNH#APNAC forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- DEFINIR la figura de “nadador de aguas abiertas” como un actor-usuario deportivo del Parque Nacional equiparándolo al senderista.

ARTICULO 3°.- IMPLEMENTAR “corredores lacustres” con prioridad para nadadores en la zona contigua a la costa a una distancia de 50 m en todos los perímetros a los ejidos municipales (Bariloche, Dina Huapi, Angostura, Traful y Mascardi), los cuales se asemejaran al concepto de “vereda” para el peatón, en donde otros vehículos pueden cruzarla pero no transitar por ella.

ARTICULO 4°.- DETERMINAR que si bien estos corredores no serán señalizados físicamente (boyado) dada la dificultad real, figurarán en la cartelería, folletería y cualquier sistema de información y difusión que lo permita.

ARTICULO 5°.- DETERMINAR que a partir de la firma de la presente las recomendaciones expresadas en el documento aprobado deberán ser incluidas en los protocolos de seguridad que deben presentar aquellos prestadores de servicios turísticos náuticos (excursiones, pesca, traslados, etc.) para su habilitación.

ARTICULO 6°.- ENCOMENDAR al Programa de Gestión Integral del Riesgo de esta Intendencia la coordinación y el seguimiento del Plan de Acción aprobado en el documento de referencia; principalmente la gestión ante la Delegación Regional de Prefectura Naval Argentina para que esta Institución evalúe la posibilidad de incluir estas recomendaciones en parte de su normativa de aplicación.

ARTÍCULO 7°.- REGISTRESE. Dese al boletín. Remítase copia a la Coordinación del Programa de Gestión Integral del Riesgo (ex Parques Seguros). Tomen conocimiento los Dptos. Protección y Guardaparques; Incendios, Comunicaciones y Emergencias (ICE) y Uso Público. Comuníquese a la Dirección de Protección Civil de la ciudad de Bariloche. Comuníquese a los Municipios de Dina Huapi, Villa La Angostura y Traful. Comuníquese a la Delegación Regional de Prefectura Naval Argentina. Hecho y con las debidas constancias, archívese.